

op. s.  
9/2  
94

SEXTA REGION MILITAR  
=====

AUDITORIA DE GUERRA  
6ª DIVISION  
Fecha 14-10-38  
Núm.

PLAZA DE SAN SEBASTIAN  
=====

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGION  
PRIMERA SECCION  
Procedimientos criminales  
N.º 3352-10102  
Fecha 21 MAIO 1938 - 31-10-38

AÑO 1937  
=====

580  
415

Juzgado Militar Permanente nº 4  
Otro  
Juzgado Militar número 9 5743  
Otro  
Juzgado Militar número 4

59  
REGION  
Fecha 14 FEB. 1944

Procedimiento sumarísimo (de urgencia) nº 1.825 del 37

Instruido contra: JOSE MARIA MORAL LEDESMA

Dieron principio las actuaciones el 5 de Octubre de 1937

Detenido en Ondarreta desde el 17 de Septiembre de 1937

En prisión desde el veintitres de Abril de 1938

22

8-4-38



Tomada acta en informació

Juez Instructor

EXAMINADA POR ESTA COMISION

Secretario

El Capitán Honorífico del Cuerpo  
Jurídico Militar  
Don Manuel Cajador Lopez  
Otro

El Artillero segundo del Regto.  
de Artillería Pesada nº 3  
Don Leonardo Urteaga Loidi  
Otro

El Capitán Honorífico del Cuerpo  
Jurídico Militar  
Don Carlos Vazquez Ruiz  
Otro

Otro

El Alférez de Complemento de Caba-  
lleria.  
Don Pedro Gual Cano

El Artillero segundo del Regto.  
de Artillería Pesada número 3  
Don Manuel de Rafael Garcia

AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
6.ª REGIÓN MILITAR

N.º 3352-12.  
S.º U.º 1925-37.  
Lugar: San Sebastián.

Burgos a 7 de mayo de 1938 II Año Triunfal.

Examinado el presente sumarisimo, y  
RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra propone el sobreseimiento provisional de las actuaciones referentes a l procesado citado en el ACUERDO, por carecer de relevancia penal los hechos que se le imputa.

CONSIDERANDO: Que procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito perseguido.

VISTOS los artículos 28, 532, 533 y 538 del Código de Justicia Militar y Decreto n.º 55.

ACUERDO: El sobreseimiento provisional de la presente causa en favor de l procesado JOSE M.ª MORAL LEDESMA, como clasificado en el apartado a) de la Orden general de 11 de marzo de 1937.

quien quedará en situación de libertad definitiva, pasando las actuaciones al Juez Militar de Ejecuciones, a los fines de notificación, cumplimiento, libertad de l encartado y unión de testimonios y después, al Servicio de Información a los efectos pertinentes. a esta Auditoría

EL AUDITOR.



*Jm. Laredo Jurea*